

La Dirección Regional de Agricultura y Pesquería ORDELORETO, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad N° 130, así como nulo el duplicado del Título de Propiedad N° 12363 del predio rústico "California" en aplicación de los incisos c) y d) de Artículo 32° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario original y actual; y ocupado por dos poseedores de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de febrero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "California" de 38 has. 2,200 m² (Treintiocho hectáreas, dos mil doscientos metros cuadrados) ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2°—Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "California" con la extensión que se señala en el Artículo anterior.

Artículo 3°—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°—El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural el dominio del predio rústico "California" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00424-81 AG/DGRA/AR**

Lima, 21 de abril de 1981

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "San Germán" de 8 has. 9,552 m² de extensión superficial ubicado en el distrito de San Juan del Oro provincia de Sandía, departamento de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 2965 de fecha 27 de junio de 1962, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de doña Adelaida Granda Villena el Título de Propiedad N° 15967B correspondiente al predio rústico denominado "San Germán" con la extensión y ubicación antes señaladas el mismo que

fue inscrito en el Folio 670, Libro N° 19, Sección Venia del ex Padrón General de Tierras de Montaña no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Puno;

Que por Resolución Directoral N° 0243-78-DZA-XII de fecha 3 de mayo de 1978, la Dirección Zonal Agraria XII-Puno declaró la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "San Germán", en aplicación de la causal prevista en el Artículo 30° incisos c) y d) del Decreto Ley N° 20653, por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y ocupado por 4 poseedores de hecho;

Que, habiéndose expedido el Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" antes de que el expediente culmine su trámite, procede adecuar el procedimiento incoado a las normas contenidas en dicho cuerpo legal, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-79-AA de 25 de enero de 1979;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 2 de marzo de 1981 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "San Germán" de 8 has. 9,552 m² (Ocho hectáreas, nueve mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de San Juan del Oro, provincia de Sandía, departamento de Puno.

Artículo 2°—Declarar revertida al dominio del Estado, el área total del predio rústico "San Germán" a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 3°—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°—El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "San Germán" en los Registros Públicos de Puno.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00422-81 AG/DGRA/AR**

Lima, 21 de Abril de 1981

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Santa Trinidad" de 5 Has. 4,820 m² de extensión superficial ubicado en el distrito de Emilio San Martín, provincia de Requena, departamento de Loreto; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 2060 de fecha